



**ALTURA MARKETS
SOCIEDAD DE VALORES, S.A.**

**Política reguladora del procedimiento de
supervisión e investigación de denuncias internas.**

Versión	1
Fecha	2023



0.- ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO

Autor: <i>Altura Markets S.V.</i>	Aprobado por: <i>Comité de Control Interno y Cumplimiento Normativo</i>
Fecha: Septiembre de 2023	Fecha: 20 de Octubre de 2023
Tipo de Documento: <i>Política reguladora del procedimiento de supervisión e investigación de denuncias internas.</i>	
Actualizaciones:	

Versión	1
Fecha	2023

Índice:

0.-	ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO.....	2
1.	DEFINICIÓN, FUNCIONES Y NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO.....	5
1.1	Ámbito normativo y atribución de competencias de la presente política.	5
1.2	Objeto de esta política.....	5
1.3	Destinatarios de la política.....	6
1.4	Principios de actuación.....	6
1.5	Funciones y atribuciones.....	6
2.	COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA.	7
2.1	Composición.....	7
2.2	Nombramiento del experto independiente.....	7
2.3	Formación y nombramiento de la Unidad de Vigilancia.	7
2.4	Representación formal.....	8
2.5	Dotación económica.....	8
2.6	Cese o sustitución de los miembros de la Unidad de Vigilancia.....	8
3.	FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA.	8
3.1	Diferenciación de las materias objeto de denuncia.	9
3.2	Reuniones de los miembros.....	9
3.3	Documentación de las actuaciones.....	9
4.	PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS.	10
4.1	Facilitación del canal de denuncias a los empleados de Altura Markets	10
4.2	Recepción de las denuncias.....	10
4.3	Denuncia referentes a los miembros de la Unidad de Vigilancia.	10
4.4	Reuniones.....	11

4.5	Declaración de no concurrencia de conflicto de intereses.....	12
4.6	Instrucción e investigación de los hechos reportados.	12
4.7	Entrevistas de las personas implicadas en la investigación.	12
4.8	Archivo inmediato de las denuncias.	13
4.9	Conclusión del procedimiento de investigación.....	13
4.10	Terminación del expediente.....	15
5.	PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR ACTIVIDAD DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	15
6.	INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA.....	15
6.1	Adopción del acuerdo.	15
7.	ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN.....	16
8.	ELABORACIÓN DE MEMORIAS TRIMESTRALES.....	16
8.1	Contenido mínimo de la memoria.	16
8.2	Aprobación de la memoria elaborada por la Unidad de Vigilancia.	16
9.	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA.	17

Versión	1
Fecha	2023

1. Definición, funciones y naturaleza del procedimiento.

1.1 Ámbito normativo y atribución de competencias de la presente política.

El Manual de organización interno de Altura Markets S.V., ("Altura Markets" o la "Compañía") en su disposición 3.8. atribuye a la Unidad de Cumplimiento Normativo la función de *"controlar y evaluar regularmente la adecuación y eficacia de las medidas y procedimientos establecidos para detectar cualquier riesgo de incumplimiento por la Sociedad, de forma que se minimice dicho riesgo."*

Con fecha 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio que incorporó al Código Penal, Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los supuestos y en las condiciones especificados en el citado texto legal. Posteriormente, con fecha 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015 que modifica citado régimen de responsabilidad.

En febrero de 2023 entró en vigor la Ley 2/2023 Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En cumplimiento del mandato conferido por el Consejo de Administración de Altura Markets se ha creado una Unidad de Vigilancia que articula la presente política que regula el procedimiento a seguir con las denuncias o información remitida a través del canal interno de comunicación, y que asume las funciones de Responsable del Sistema Interno de Información recogido en el artículo 8 de la Ley 2/2023.

Este documento sustituye al Procedimiento de supervisión e investigación de denuncias internas de 2017

1.2 Objeto de esta política.

Altura Markets tiene definida y aprobada una política reguladora del canal de comunicación interna (política de "whistleblowing") que disciplina el procedimiento para la puesta en conocimiento a la Compañía de hechos o circunstancias que pudieran ser contrarios a las normas internas, código ético o la legalidad vigente así como las obligaciones y derechos de tanto los empleados como la Compañía, incluyendo medidas para la protección para las personas informantes contra cualquier tipo de perjuicio o represalia.

Versión	1
Fecha	2023

La presente política disciplina el procedimiento a seguir una vez recibida la denuncia a través de los canales de comunicación dispuestos en la referida política.

1.3 Destinatarios de la política.

El procedimiento descrito en el presente documento tiene como destinatario a la Unidad de Vigilancia y a todos los miembros que la conforman así como a todo el personal adjunto que le auxilie en el ejercicio de sus funciones.

1.4 Principios de actuación.

La Unidad de Vigilancia observará en el ejercicio de sus funciones los siguientes principios:

- a) Independencia respecto de cualquier órgano de dirección o cargo directivo de Altura Markets o, en general, cualquier accionista de la compañía.
- b) Pleno respeto a la legalidad vigente, a las autoridades judiciales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) Imparcialidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Confidencialidad en el manejo de los datos e informaciones que surjan en las investigaciones internas que sean realizadas.
- e) Proporcionalidad tanto en los medios a emplear tanto para el esclarecimiento de los hechos reportados como para la sanción de la conducta detectada.
- f) Integridad con pleno respeto al Código Ético vigente en la compañía;
- g) Celeridad y diligencia en la gestión de las incidencias o denuncias reportadas por tanto los empleados como terceras partes ajenas a la compañía.
- h) Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea

1.5 Funciones y atribuciones.

Sin carácter exhaustivo, integran las competencias de la Unidad de Vigilancia las siguientes funciones:

- a) Desarrollo, revisión e implantación de políticas y procedimientos para la prevención de conductas ilegales, corruptas, inadecuadas o poco éticas.
- b) Recepción e investigación de las denuncias y reportes que puedan realizar a través del canal de denuncias o *whistleblowing* los empleados de Altura

Versión	1
Fecha	2023

Markets o terceras personas.

- c) Identificar la potenciales áreas de riesgo o vulnerables a los riesgos penales.
- d) Reportar con regularidad a la Dirección General y al Consejo de Administración de la Compañía.
- e) Velar por el conocimiento, funcionamiento y buen uso del canal de denuncias o *whistleblowing*.

2. Composición y nombramiento de los miembros de la Unidad de Vigilancia.

2.1 Composición.

A los efectos de esta política, la Unidad de Vigilancia tiene carácter colegiado y se compone de:

- la persona que desempeña el cargo de Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo,
- la persona que ostenta el cargo de Director de Recursos Humanos, así como
- el responsable de la Unidades de Control.
- Este órgano podrá estar asistido por un experto independiente con conocimientos y práctica profesional acreditada en el ámbito del Derecho procesal penal.

El nombramiento de nuevos miembros por cese o destitución según el punto 2.6 será comunicado a la Autoridad Independiente establecida de acuerdo con la Ley 2/2023

2.2 Nombramiento del experto independiente.

El tercero independiente será nombrado en su caso mediante un procedimiento de selección acorde con los procedimientos aplicables dentro de la compañía. El nombramiento del experto independiente será por un periodo temporal concreto el cual vendrá previsto expresamente en la contratación del profesional.

2.3 Formación y nombramiento de la Unidad de Vigilancia.

Versión	1
Fecha	2023

Tras la contratación del asesoramiento propio del experto independiente, el nombramiento de la Unidad de Vigilancia, junto con las funciones atribuidas a la misma para su aplicación al control y mitigación de riesgos penales, contará con la especial aprobación del Consejo de Administración que, en aplicación del modelo de prevención penal, reconocerá autonomía e independencia para el ejercicio de estas funciones de la Unidad de Vigilancia.

2.4 Representación formal.

La representación formal y Delegación de la Unidad de Vigilancia dentro de Altura Markets la ostentará el miembro que desarrolle las funciones de Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

2.5 Dotación económica.

La Unidad de Vigilancia, necesariamente, contará con pleno acceso a los recursos económicos que le permita el ejercicio de sus funciones con plenitud e independencia. En ningún caso será posible que la Unidad de Vigilancia opere sin capacidad económica suficiente para el ejercicio de su misión.

2.6 Cese o sustitución de los miembros de la Unidad de Vigilancia.

Si por un cualquier motivo, un miembro de la Unidad de Vigilancia no pudiera con carácter permanente ejercer las funciones inherentes a su cargo pondrá este hecho en conocimiento de la Dirección General y del Comité Ejecutivo para que este último, mediante el procedente acuerdo, le sustituya por otra persona en su puesto.

El cese o la sustitución podrá ser interesada por el resto de los miembros del órgano si apreciaren causa justificada la cual deberá ser objetivamente acreditada.

La decisión será comunicada a la Autoridad Independiente establecida de acuerdo con la Ley 2/2023

3. Funcionamiento interno de la Unidad de Vigilancia.

Versión	1
Fecha	2023

3.1 Diferenciación de las materias objeto de denuncia.

Altura Markets viene a diferenciar las denuncias referentes a incidencias acaecidas dentro de la operativa financiera o la actividad ordinaria de la compañía y todas aquellas otras materias relacionadas con recursos humanos o relaciones laborales que puedan tener lugar dentro de la compañía. Esta diferenciación tiene su reflejo en la política reguladora del canal de comunicación interna habilitando dos direcciones de correo electrónico.

Esta circunstancia servirá para determinar la competencia instructora del procedimiento de investigación que será objeto de desarrollo en apartado cuarto de esta política.

3.2 Reuniones de los miembros.

Las reuniones de la Unidad de Vigilancia serán válidamente formadas con la presencia de sus miembros. La asistencia a la reunión podrá ser presencial o telemática.

Todas las reuniones de la Unidad de Vigilancia deberán resultar acreditadas mediante acta sucinta que levantará el Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo donde se consignará, al menos, la fecha, motivo de la reunión, y acuerdos adoptados. El acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Unidad de Vigilancia.

La presencia del asesor externo es potestativa y la misma quedará a expensas de que sea solicitada por al menos uno de los miembros.

3.3 Documentación de las actuaciones.

La actuación de la Unidad de Vigilancia deberá ser íntegramente documentada. Dicha documentación deberá consignarse en el expediente abierto para la correspondiente intervención, así como en el Libro Registro de actuaciones que conservará la entidad

El Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo será el responsable del correcto archivo y conservación de los expedientes y la documentación inherente preservando, en todo caso, la confidencialidad y reserva que merezca cada actuación.

Versión	1
Fecha	2023

4. Procedimiento y tramitación de las denuncias recibidas.

4.1 Facilitación del canal de denuncias a los empleados de Altura Markets

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.5, la Unidad de Vigilancia deberá cerciorarse de que todos los empleados y terceros que contratan con Altura Markets tienen conocimiento de la existencia de un canal de denuncias y las distintas modalidades en que pueden ser reportados los hechos en cuestión.

Con el objeto de que los empleados de Altura Markets puedan tener la capacidad de reportar hechos o formular denuncias fuera del ámbito de la Compañía, los mismos deberán tener conocimiento y acceso a los datos de identificación, localización y contacto del miembro que ostenta la cualidad experto independiente.

4.2 Recepción de las denuncias.

Colectivamente e individualmente, los miembros de la Unidad de Vigilancia podrán recibir las denuncias presencialmente, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

En aras de una mayor objetividad e imparcialidad, respecto de la vía de comunicación por correo electrónico, las denuncias referentes a cuestiones financieras o relacionadas con la actividad ordinaria de la compañía que se articulen en la correspondiente dirección email serán conocidas por el Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Por el contrario, las denuncias que se refieran a materias relacionadas con recursos humanos o relaciones laborales serán conocidas por el Director de Recursos Humanos.

La recepción de una denuncia por cualquiera de los miembros integrantes de la Unidad de Vigilancia deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del resto. Esta noticia deberá ser realizada por cualquier medio de comunicación que permita tener un registro escrito de la misma.

4.3 Denuncias referentes a los miembros de la Unidad de Vigilancia.

La denuncia realizada contra miembros de la Unidad de Vigilancia que haya sido comunicada separadamente a otras personas y por cualquier medio deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General.

Versión	1
Fecha	2023

El miembro denunciado será apartado temporalmente de sus funciones hasta la terminación de la fase de investigación.

En caso de denuncia contra todos los miembros de la Unidad de Vigilancia, sus funciones serán confiadas a un abogado o despacho externo que ejercerá las funciones de la Unidad de Vigilancia por expresa delegación del Consejo de Administración.

4.4 Reuniones.

La recepción de la denuncia obligará a la Unidad de Vigilancia a celebrar, en el plazo máximo de 48 horas una reunión cuyo objeto será valorar inicialmente la trascendencia o gravedad de la denuncia y la aprobación de los siguientes pasos a realizar. Si no fuera posible la reunión en el plazo temporal establecido, el motivo de la dilación deberá resultar plenamente justificado y acreditado.

El acta resultante de dicha reunión junto con los indicios aportados en el acto de denuncia constituirán los primeros documentos a incluir en el expediente que deberá ser abierto individualmente para cada caso concreto.

La Unidad de Vigilancia podrá si lo considera necesario solicitar al denunciante datos adicionales para documentar los hechos de su denuncia

Versión	1
Fecha	2023

4.5 Declaración de no concurrencia de conflicto de intereses.

Los miembros de la Unidad de Vigilancia, en el acta descrita en el epígrafe anterior, deberán manifestar que no concurre ninguna circunstancia personal o profesional que conlleve un conflicto de intereses o que impida el ejercicio de su actividad con independencia e imparcialidad.

De concurrir cualquier tipo de circunstancia impeditiva la Unidad de Vigilancia procederá a la sustitución temporal de aquel miembro, todo ello de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 2.6.

4.6 Instrucción e investigación de los hechos reportados.

En la primera reunión de la Unidad de Vigilancia deberán ser acordados los actos necesarios para el esclarecimiento y determinación de la relevancia de los hechos denunciados.

En función de la gravedad y complejidad del hecho denunciado o de las medidas que fueren necesarias adoptar para el esclarecimiento de los hechos, la Unidad de Vigilancia podrá contratar la asistencia de terceros expertos en la investigación privada.

Los profesionales auxiliares en la investigación privada deberán reportar periódicamente los resultados de su actuación y, las conclusiones de su trabajo, una vez terminada su labor profesional. Los distintos informes emitidos deberán ser incorporados al expediente interno abierto por la Unidad de Vigilancia.

4.7 Entrevistas de las personas implicadas en la investigación.

Las entrevistas que realice la Unidad de Vigilancia deberán contar con un soporte documental en el que se acrediten las personas asistentes a la misma así como la síntesis de las manifestaciones realizadas por la persona entrevistada. Estos extremos serán recogidos en un acta que deberá ser incorporada al correspondiente expediente.

No obstante lo anterior, la Unidad de Vigilancia podrá optar por el registro de la entrevista mediante cualquier medio válido en derecho.

La realización de estas actuaciones deberá asegurar en todo momento la confidencialidad y las medidas necesarias para evitar cualquier posible represalia contra informantes de buena fe.

Versión	1
Fecha	2023

Se respetará en todo caso la presunción de inocencia de las personas implicadas en la investigación, así como su derecho a la información siempre que no vulnere la protección del informante y en la medida en que no se perjudique la investigación, y su derecho al honor

4.8 Archivo inmediato de las denuncias.

La Unidad de Vigilancia podrá archivar sin más trámites todas aquellas denuncias o reportes que resulten manifiestamente inverosímiles, no tengan posibilidad de ser probado o contrastado o todos aquellos de escasa transcendencia.

El archivo deberá ser necesariamente precedido de un informe favorable del experto independiente. Si el parecer del miembro experto independiente fuera contrario al archivo inmediato de la denuncia o incidencia la Unidad de Vigilancia quedará obligada a practicar las medidas de investigación que indique el asesor discrepante en su informe.

4.9 Conclusión del procedimiento de investigación.

Agotadas todas las medidas de investigación aprobadas por la Unidad de Vigilancia se emitirá un informe que contendrá, sin carácter limitativo, los siguientes extremos:

- a) Objeto de la denuncia.
- b) Resumen de los hechos contrastados en la fase de investigación.
- c) Significación de los indicios o hechos que no hayan podido ser verificados en el transcurso de la investigación pero que por su especial naturaleza deban ser considerados relevantes.
- d) Informe jurídico a realizar por el experto independiente en el que manifieste la transcendencia jurídica de los hechos investigados y las posibles consecuencias para Altura Markets.
- e) Análisis de las medidas de prevención o estructuras de Altura Markets que hayan sido ineficaces para la detección de la conducta irregular y proposición de medidas de enmienda o mejora que corrijan el defecto apreciado.
- f) Sanción o medidas disciplinarias a adoptar respecto del empleado responsable de los hechos investigados y de aquellas personas que hubieran intervenido en un modo determinante en la irregularidad detectada.
- g) Sanción o medidas disciplinarias a imponer a aquellas personas que por sus competencias y proximidad al hecho investigado no hubieran aplicado la diligencia exigible para la prevención y detección de la conducta irregular.

Versión	1
Fecha	2023



El informe será emitido en un plazo de tres meses, con un máximo de seis para casos de especial complejidad, y transmitido al Director General y al Comité Ejecutivo quienes a la vista del informe de la Unidad de Vigilancia dispondrán las decisiones apropiadas para la sanción de los hechos y la erradicación, enmienda y mejora de las estructuras de la compañía.

Versión	1
Fecha	2023

4.10 Terminación del expediente.

La Unidad de Vigilancia deberá realizar un seguimiento de las decisiones adoptadas tanto por la Dirección General como por el Comité Ejecutivo y reflejarlo en expediente correspondiente.

Igualmente, deberá incluirse en la memoria que resuma la actividad de la Unidad de Vigilancia el grado de cumplimiento de las decisiones adoptadas con relación al caso concreto.

Agotadas todas las medidas o transcurridos seis meses de la última actuación realizada por Altura Markets procederá el archivo del expediente, de modo que se guarde el registro correspondiente asegurando en su caso las medidas de confidencialidad necesarias.

5. Procedimientos iniciados por actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FyCSE).

Los hechos de apariencia delictiva que tenga conocimiento la Organización por acción de las fuerzas de seguridad motivará, igualmente la investigación interna con la correspondiente apertura del expediente de investigación.

La obligación de la Unidad de Vigilancia para emprender una investigación interna sobre los mismos hechos deberá ser puesta en conocimiento de las FyCSE. La eventual orden o conminación de las FyCSE consistente en no emprender dicha investigación deberá ser formalizada por escrito y ser unido al expediente.

6. Iniciativas de investigación de la Unidad de Vigilancia.

6.1 Adopción del acuerdo.

La Unidad de Vigilancia, con independencia del canal de reporte de incidencias o *whistleblowing*, podrá, con carácter autónomo, adoptar las iniciativas de investigación que estime oportunas para velar por el cumplimiento de la legalidad y la mitigación de riesgos penales mediante la supervisión y control del adecuado comportamiento de los miembros de Altura Markets.

Versión	1
Fecha	2023

Para ello, la Unidad de Vigilancia deberá acordar dicha iniciativa en la correspondiente reunión que se celebre al efecto. En dicha acta se consignaran los motivos que inspiran la investigación realizada así como las concretas medias a realizar para el desarrollo de dicha labor todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2.

7. Organización de cursos de formación.

La Unidad de Vigilancia, velará por la adecuada formación de sus empleados y directivos en esta materia y para ello organizará con la periodicidad que estime conveniente en función de las necesidades formativas y la disponibilidad de los miembros de Altura Markets.

La formación podrá revestir cualquier modalidad (ej. presencial, temática, etc.). En cualquier caso, la formación a realizar deberá ser documentada de forma en que la Unidad de Vigilancia pueda tener constancia escrita de la participación de los empleados y de la asimilación de los contenidos.

8. Elaboración de memorias.

8.1 Contenido mínimo de la memoria.

Con una periodicidad anual o inferior, la Unidad de Vigilancia, a través del Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo, elaborará una memoria que contenga, sin carácter exhaustivo, los siguientes elementos.

- a) Relación sucinta de las denuncias, reportes o consultas recibidas.
- b) Explicación detallada de los casos que presenten una especial transcendencia o relevancia.
- c) Informe con sus correspondientes recomendaciones sobre el estado de funcionamiento y eficacia del modelo de compliance penal.
- d) Actividades formativas proyectadas o realizadas.
- e) Iniciativas de control proyectadas o realizadas.
- f) Resumen del uso y empleo de la dotación económica puesta a disposición de la Unidad de Vigilancia.

8.2 Comunicación de la memoria.

La memoria deberá ser puesta en conocimiento del Director General. Con independencia de la periodicidad con la que sean elaboradas las memorias, el

Versión	1
Fecha	2023

Consejo de Administración deberá aprobar la memoria anual dentro del ejercicio anual correspondiente.

9. Aprobación, entrada en vigor y modificación del estatuto de la Unidad de Vigilancia.

El presente estatuto deberá ser aprobado y entrará en vigor mediante acuerdo expreso del Consejo de Administración.

Igualmente, dicho estatuto podrá ser reformado o modificado mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Versión	1
Fecha	2023